

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Asunto: Disposiciones para el levantamiento de información de Educadores Comunitarios

Señor Magíster
Enrique Pérez García
Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Abogado
Jeremy Francisco Rubio Eguez
Subsecretario de Educación del Distrito Guayaquil (e)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nieves Leonor Mendez Olaya
Coordinadora Zona 1 Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Magíster
Ana Belen Tapia Vallejo
Coordinadora Zonal de Educación Zona 2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Abogada
Paulina Yolanda Salazar Guevara
Coordinadora Zonal de Educación, Zona 3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Magíster
Julia Eliana Lopez Vera
Coordinadora Zonal 4 de Educación - Manabí y Santo Domingo de los Tsachilas
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Magíster
Viviana Auxiliadora Narea Romero
Coordinadora Zonal 5 - Educación (E)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señorita Magíster
Joana Valeria Abad Calle
Coordinadora Zonal de Educación Zona 6
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Señor Magíster
Camilo Alfonso Espinosa Pereira
Coordinador Zonal de Educación, Zona 7
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señorita Magíster
Hilda Cruz Bran Cepeda
Directora Distrital de Educación 09D08 - Pascuales2 Monte Sina (e)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
De mi consideración:

En el Registro Oficial Suplemento Nro. 434 de 19 de abril de 2021, se expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Educación Intercultural, misma que en su Disposición Transitoria Primera establece las obligaciones del Ministerio de Educación, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Ministerio de Economía y Finanzas con relación al derecho a la seguridad social de los educadores comunitarios.

Al respecto, el referido cuerpo legal establece:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

LEY 122. LEY DE BONIFICACIÓN PARA EDUCADORES COMUNITARIOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 963 DE 10 DE JUNIO DE 1996

El artículo 1 menciona: *“El personal que presta sus servicios en las áreas de acción de las direcciones nacionales de Educación Popular Permanente Hispana e Intercultural Bilingüe, en los colegios de ciclo básico y diversificado populares, centros de formación artesanal, PREDAFORP y promotores, **percibirá una bonificación** no inferior al equivalente a Seis Salarios Mínimos Vitales de los trabajadores en general.”*

LEY NRO. 87 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO NRO. 323 DE 22 DE MAYO DE 1998

“El personal no constituye pluriempleo el caso en el que los profesores fiscales sean requeridos para prestar servicios adicionales como alfabetización, alfabetización de adultos, capacitación y perfeccionamiento docente, organizados o reconocidos por el

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

*Ministerio de Educación y Cultura, fuera del cumplimiento de su jornada ordinaria, si su horario se lo permite, sin que implique percibir otra remuneración por esta labor, sino únicamente la bonificación correspondiente. **El pago de dicha bonificación, por su propia naturaleza, no incidirá de ninguna forma en la cuantificación de los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier otro componente o beneficio económico del régimen remunerativo.**- El hecho de que los profesores fiscales sean requeridos a prestar servicios de educación comunitaria, no altera el régimen jurídico de dichos docentes que están sometidos a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, como tampoco cambia el régimen jurídico de los educadores comunitarios que están sometidos a su propia ley.”*

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Disposiciones Transitorias

Primera: “La Constitución de la República establece la responsabilidad del Estado de garantizar el derecho a la seguridad social de los educadores comunitarios y populares para cuyo efecto se obliga a:

a. Dentro de sesenta días plazo, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme sus atribuciones legales, impulsará las acciones de cobro de las glosas y títulos de crédito que contienen obligaciones de aportes y fondos de reserva, emitidos en contra del Ministerio de Educación (correspondiente a trece provincias, por no afiliar a educadores comunitarios o populares, de acuerdo con los detalles que constan en los oficios No. 13111700-362 y No. 13111700 R-9440 de fechas 29 de mayo de 2009 y 23 de febrero de 2010, respectivamente, expedidos por el Departamento de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial de Pichincha del IESS).

b. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el literal a), el Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social actualizará los valores adeudados a la fecha; lo cual, servirá de base para que el Ministerio de Economía y Finanzas realice de manera inmediata los ajustes y traspasos presupuestarios para el pago correspondiente, dentro de los sesenta días dispuestos,

c. Dentro del mismo plazo de sesenta días, el Ministerio de Educación y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, validará de manera obligatoria con las organizaciones representativas de los educadores comunitarios o populares a nivel nacional, el catastro y los valores monetarios que garantizaran el derecho a la seguridad social para aquellos educadores comunitarios o populares que acrediten su condición y para quienes se encuentren en trámite de verificación de sus documentos ante el IESS.

d. La información mencionada en el literal c. servirá de base para que el Ministerio de

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Economía y Finanzas realice las reformas, ajustes, el traspaso presupuestario necesario y la asignación de los recursos para cancelar las obligaciones de pago a los educadores comunitarios, dentro del plazo de 30 días inmediatamente posteriores a los sesenta días mencionados en los incisos anteriores. (...)

El incumplimiento de lo establecido en la presente disposición transitoria será sancionado con la destitución de la autoridad y de las servidoras y servidores públicos remisos de su obligación, conforme los procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.

El ente rector verificará la relación laboral que existió en el desempeño de funciones como docentes comunitarios por todos los medios verificables dentro de la Cartera de Estado correspondiente sin solicitar nueva documentación a las y los profesores o herederos. En el caso que no exista documentos de verificación que prueben la relación laboral, se solicitará y aceptará una declaración juramentada ante Notario Público en la cual la o el docente comunitario junto a dos testigos declararán que desempeñaron esas funciones, especificando el lugar donde lo realizaron.

Este documento solemne bastará para el pago inmediato de haberes y de reconocimiento de seguridad social; toda vez que es responsabilidad de la persona declarante caer en perjurio. Si se llegase a demostrar que incurrió en perjurio, el ente rector deberá proceder conforme a la ley.”

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

“Artículo 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.”

“Artículo 5.- Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.- Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que:

1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo.”

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

“Artículo 40.- las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

“Artículo 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”

“Artículo 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”

“Artículo 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.”

En observancia a lo previsto en los literales a) y b) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Ministerio de Educación generó las acciones correspondientes para proceder con el pago de los títulos de crédito pendientes por obligaciones de aportes y fondos de reserva de los educadores comunitarios. Es así como, mediante CUR Nro. 3089 de 11 de octubre del 2021, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de USD. 14.541.454.79, mismos que fueron cancelados a los beneficiarios.

Con respecto a lo establecido en el literal c) sobre la validación del catastro de los educadores comunitarios con sus respectivas organizaciones representativas a nivel nacional, el Ministerio de Educación y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social han desarrollado un cronograma de trabajo con los representantes de los educadores comunitarios y han conformado mesas técnicas a fin de coordinar y dar seguimiento a las acciones referentes a la recolección y revisión de documentos que acrediten ser Educadores Comunitarios para su respectiva validación.

En función al cronograma mencionado, es importante comunicar que la primera mesa técnica se llevó a cabo el 14 de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Educación y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el fin de elaborar y desarrollar una metodología de trabajo, para llevar a cabo el levantamiento de la información sobre los educadores comunitarios a nivel nacional.

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

De la misma manera se informa que la segunda mesa técnica se llevó a cabo el 21 de diciembre de 2022 entre los representantes de los Educadores Comunitarios por provincia, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio de Educación, con el objetivo de esclarecer dudas, inquietudes y consultas sobre el proceso de recopilación de información, levantamiento del nuevo catastro de Educadores Comunitarios y presentación de información a nivel nacional.

En virtud de lo expuesto, se dispone que a partir del miércoles 11 de enero de 2023, las Coordinaciones Zonales y sus delegados, serán los responsables de comunicarse con los representantes de los educadores comunitarios de cada una de las provincias, con el fin de receptar, procesar, sistematizar y validar la nueva información y documentación presentada por los educadores comunitarios y a su vez organizar la misma en un expediente digital por cada educador comunitario (como documento de respaldo se firmará un acta entrega recepción de la información con los representantes de los educadores comunitarios).

Con relación a la información mínima requerida a los educadores comunitarios y/o populares por parte del Ministerio de Educación, se informa que el nivel desconcentrado se deberá verificar que se cuente con lo siguiente:

- a) Nombres completos del educador comunitario.
- b) Copia de cédula de ciudadanía legible.
- c) Determinación de la Institución y/o Centro de Educación, en la cual prestó los servicios como educador comunitario (acorde a la disposición transitoria de la LOEI).
- d) Funciones desempeñadas.
- e) Período en el cual prestó los servicios el educador comunitario (requisito indispensable que se incorpora para determinar los valores a cancelar).
- f) Declaración juramentada.
- g) Valores percibidos por el educador, en caso de haberlos (Ley de Bonificación para los Educadores Comunitarios que establece el valor de la bonificación).

Adicionalmente se dispone a las Coordinaciones Zonales, conformar mesas técnicas de trabajo con los representantes de los educadores comunitarios por provincia, de manera continua todos los miércoles desde el 18 de enero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2023, con el objetivo de levantar el nuevo catastro, solventar consultas técnicas y procesar la información respectivamente validada por el nivel desconcentrado (como documento de respaldo se firmará por cada reunión, la respectiva acta y la lista de asistencia).

En el caso que el Ministerio de Educación cuente con los medios verificables para determinar que las personas desempeñaron las funciones como educadores comunitarios, se deberá verificar y revisar la siguiente documentación e información:

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

1.- A la autoridad administrativa desconcentrada del MINEDUC en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el establecimiento o institución educativa en la que prestó sus servicios el educador comunitario, le corresponderá certificar o informar lo siguiente:

- a) Nombres completos del educador comunitario.
- b) Copia de cédula de ciudadanía legible.
- c) Nombres del establecimiento o institución educativa en el cual el educador comunitario o popular prestó sus servicios.
- d) Funciones desempeñadas.
- e) Período en el cual el educador comunitario o popular haya prestado sus servicios (requisito indispensable que se incorpora para determinar los valores a cancelar).
- f) Información respecto a los valores percibidos por el educador comunitario durante el período de prestación de servicio, en caso de haberlos.
- g) Revisar la documentación, certificaciones u otros documentos que permita verificar la información del educador comunitario y popular.

De la declaración juramentada del educador comunitario:

El educador comunitario y popular en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, para acreditar la relación laboral que existió en el desempeño de funciones, deberá presentar la siguiente documentación:

Declaración juramentada ante Notario Público en la cual el docente comunitario junto a dos testigos declare sobre lo siguiente:

- a) Que desempeñaron las funciones de docente comunitario
- b) Lugar en el cual desempeño las funciones; y,
- c) Período en el cual el educador comunitario o popular haya prestado sus servicios.

Una vez efectuada la verificación de la documentación e información la autoridad administrativa desconcentrada del MINEDUC, deberá remitir a Planta Central, el listado de los educadores comunitarios que cumplen con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Con el fin de realizar el nuevo levantamiento del catastro, se remite adjunta la matriz que servirá de formato para sistematizar y procesar la información, y se enviará la matriz de títulos de crédito ya cancelados a educadores comunitarios por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el objetivo de que, al finalizar el levantamiento de la nueva información, se crucen ambas informaciones y se identifique aquellos beneficiarios que ya fueron cancelados y se depure el nuevo catastro.

La matriz señalada consta en el siguiente link:

https://educacionec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/wilson_sarangom_educacion_gob_ec/EqX6aWWNwO9Ag7MR1R-58GABEz54HXW7aDiGe5qYye-R9w?e=Jiz0le.

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Así mismo me permito remitir en el cuadro adjunto, el listado de los funcionarios delegados provinciales, para el proceso de educadores comunitarios:

ZONA 1	
ENRIQUEZ MENESES SANDY GABRIELA	04D01 SAN PEDRO LA HUACA
YAR CARDENAS MERCEDES VIOLETA DEL PILAR	04D02 MONTUFAR BOLIVAR
URRESTA RUIZ EMERSON PAUL	04D03 ESPEJO MIRA
GOYES CASTILLO JOICI MARY BETANCOURT CASTRO MARYURI MARCELLA	08D01 ESMERALDAS
PLAZA NAZARENO LORGIA KATYA	08D02 ELOY ALFARO
FEIJOO CASTILLO FABIAN HIPOLITO	08D03 MUISNE ATACAMES
VALENCIA CABEZA GISEL MARCELLA	08D04 QUININDE
MERCADO VIVERO MODESTA LUCILA	
CIFUENTES HURTADO PABLO VICTORIANO	08D05 SAN LORENZO
REYES CEDEÑO MARJORIE MARICELA	08D06 RIOVERDE
MONTALVO VASQUEZ CARMEN PATRICIA	
REA REYES SUSANA JACQUELINE	10D01 IBARRA PIMAMPIRO SAN MIGUEL DE URCUQUI
PALACIOS AGUILAR SILVIA JACNETH	
ESPARZA ARIAS CLARITA BELEN	10D02 ANTONIO ANTE OTAVALO
PAZ HURTADO MARIA LYNETTE	10D03 COTACACHI
SHIGUANGO GREFA ZOLANDA LORGIA	21D01 CASCALES GONZALO PIZARRO SUCUMBIOS
CABRERA REINOZO MARCIA ROCIO	21D02 LAGO AGRIO
MACIAS REYES YOHANA ELIZABETH	21D03 CUYABENO PUTUMAYO
VAICILLA ANGULO NELLY JHAKELINE	21D04 SHUSHUFINDE
ZONA 2	
FREDY RODOLFO SHIGUANGO CHIMBO	15D01 ARCHIDONA TENA CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

CARLOS ALFREDO VEGA CHIMARRO	15D02 EL CHACO QUIJOS
MARTHA SUSANA OCHOA CHICAIZA	17D10 CAYAMBE PEDRO MONCAYO
MARIA DEL ROSARIO ARELLANO PUEDMA	17D11 MEJIA RUMIÑAHUI
MIREYA DEL CISNE JARAMILLO	17D12 PEDRO VICENTE MALDONADO PUERTO QUITO SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
YANIDA LASTENIA SALINAS PARDO	22D01 JOYA DE LOS SACHAS
KATHY JANET BAÑO LUCIO	22D02 LORETO ORELLANA
DARWIN DANIEL SANDOVAL BRAVO	22D03 AGUARICO
BYRON GEOVANNI HARO PALACIOS	COORDINACION ZONAL 2
ZONA 3	
OÑA CAIZA LUIS FERNANDO	05D01 LATACUNGA
PAREDES LEONOR DEL SOCORRO	06D01 CHAMBO RIOBAMBA
JUANK MASHIANT YAMPANIAK ILDA	16D01 PASTAZA
PROAÑO PEREZ MARCIA MARGOTH	18D01 AMBATO 1
ZONA 4	
MOREIRA PICO BETTY ROXANA	13D01 PORTOVIEJO
MENDOZA LOOR MARIA AZUCENA	13D01 PORTOVIEJO
ATI CHIRIBOGA GLADYS TERESA	23D01-SANTO DOMINGO
VANEGAS VIVERO EUGENIA DEL CARMEN	23D01-SANTO DOMINGO
ZONA 5	
AREVALO CHOCHOS ISMAEL	02D01 BOLIVAR
RIVERA PLUAS LISBETH	09D17 GUAYAS
VARGAS ZAMORA ANGELA	12D01 LOS RIOS
MONTEROS CABEZA EMMA	20D01 GALAPAGOS
MONTEROS CABEZA EMMA	24D01 SANTA ELENA
ZONA 6	
LISBETH PAOLA PINOS OCHOA	COORDINACIÓN ZONAL 6

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

LOURDES MARLENE CORONEL CALDERON	01D01 PARROQUIA URBANA MACHANGARA A BELLAVISTA Y PARROQUIAS RURALES NULTI SAYAUSI - EDUCACION
MONICA ELIZABETH FALCONI VINTIMILLA	01D02 PARROQUIA URBANA SAN SEBASTIAN A MONAY Y PARROQUIAS RURALES BANOS A SANTA ANA - EDUCACION
AGUSTIN ORLANDO PESANTEZ CALLE	03D01 AZOGUES BIBLIAN DELEG - EDUCACION
JOSE FROILAN SARMIENTO HEREDIA	03d0203D02 CANAR EL TAMBO SUSCAL - EDUCACION
MARJORIE ALEXANDRA PALADINES OCHOA	03D03 LA TRONCAL - EDUCACION
NANTAR DEL ROCIO ANTICH CARRILLO	14D01-MORONA
ZONA 7	
CHUQUISALA PACHECO ROSA MERCEDES	DIRECCIÓN DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION
CABRERA NIEVES MERCEDES DEL PILAR	DIRECCIÓN DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION
SARMIENTO LOPEZ RITA ALEXANDRA	DIRECCIÓN DISTRITAL 11D01 LOJA - EDUCACION
CARRION VIVANCO GRACE MARIA	DIRECCIÓN DISTRITAL 11D01 LOJA - EDUCACION
GORDILLO CORDOVA FREDDY ANDRES	DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI - ZAMORA
GUAMAN AUQUI ROSA ANGELICA	DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI - ZAMORA
ALVAREZ ATARIHUANA BYRON ALFREDO	CCORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACION ZONA 7
UREÑA ALVARES MARIA ENIDT	CCORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACION ZONA 7
ZONA 8	
FRANCO VILLAVICENCIO GINA CELINDA	09D01 XIMENA 1 PARROQUIAS RURALES PUNA ESTUARDO DEL RIO
PASSAILAIGE BERRUZ GLADYS MARGARITA	09D01 XIMENA 1 PARROQUIAS RURALES PUNA ESTUARDO DEL RIO
VEINTIMILLA TOALA LISETTE KARINA	09D01 XIMENA 1 PARROQUIAS RURALES PUNA ESTUARDO DEL RIO

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

MERCHAN RODRIGUEZ MARIA GABRIELA	09D01 XIMENA 1 PARROQUIAS RURALES PUNA ESTUARDO DEL RIO
ZONA 9	
MAYRA SAENZ QUIMBUILCO	17D01 PARROQUIAS ITCHIMBIA

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señor Doctor

Edmundo Renán Dávila Galindo

Director Distrital de Educación 17D11 Mejía - Rumiñahui

Señor Licenciado

Jaime Rolando Loor Chavez

Director Distrital 22D02 Loreto - Orellana - Educación, Encargado

Señor Magíster

Jorge Anibal Romero Sigcha

Director Distrital 17D12 - Pedro Vicente Maldonado - Puerto Quito - San Miguel de los Bancos

Señor Ingeniero

Lenin Bladimir Tapia Gonzalez

Director Distrital 15D01 Archidona - Carlos Julio Arosemena Tola - Tena

Señorita Licenciada

Mirian Rosana de la Cruz Cruz

Directora Distrital 15D02 - El Chaco - Quijos

Señora Magíster

Odila Lucinda Mena Hidalgo

Directora Distrital de Educacion 22D01 - Joya de los Sachas (Encargada)

Señor Magíster

Sonia Janeth Lituma Llivicura

Directora Distrital 22D03 Aguarico (Encargada)

Señora Ingeniera

Veronica Gabriela Silva Jarrin

Directora Distrital 17D10 Cayambe - Pedro Moncayo - Educación, Encargada

Señor Magíster

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Americo Jose Veintimilla Pincay
Director Distrital 09D14 Isidro Ayora - Lomas de Sargentillo

Señor Abogado
Eduardo Geovanny Pazmiño Burgos
Director Distrital de Educación 12D01-Babahoyo-Baba-Montalvo

Señor Tecnólogo
Galo Emilio Tomalá Cercado
Director Distrital 09D15 Empalme- Educación

Señora Magíster
Gladys Marcela Pazmiño Eras
Directora Distrital de Educación 20D01 - Galápagos

Señor Magíster
Ivan Horacio Campoverde Vivanco
Director Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía

Señor Magíster
Javier Paul Hurtado Acosta
Director Distrital 09D13 Balzar - Colimes - Palestina (e)

Señor Máster
Jorge Luis Vallejo Cadena
Director Distrital 02D02 Chillanes Educación

Señor Magíster
Jose Daniel Rosado Espinoza
Director Distrital 09D11 Alfredo Baquerizo Moreno - Simón Bolívar

Señor Biólogo
Julio César Vaque Lázaro
Director Distrital de Educación 09D22 - Playas

Señora Magíster
Lorena Maricruz Cano Almeida
Directora Distrital 09D20 Salitre- Educación

Señora Economista
Lucecita Sulley Estrada Quiñonez
Directora Distrital 09D16 El Triunfo - Gral. Antonio Elizalde

Señora Ingeniera
Maria Cecilia Guerrero Villacres
Directora Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Señora Licenciada
Maria Dolores Lainez Villao
Directora Distrital de Educación 24D01 - Santa Elena

Señora Licenciada
Maria Jose Ramos Lazo
Directora Distrital 09D17- Milagro

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Señora Magíster
Martha Eugenia Velez Sanchez
Directora Distrital Educación 09D18 Crnel Marcelino Maridueña-Naranjito

Señora Ingeniera
Mirtha Gisela Garofalo Arguello
Directora Distrital 09D21 San Jacinto de Yaguachi

Señor Magíster
Oscar Manuel Montalvo Jacome
Director Distrital 12D04 Ventanas-Quinsaloma

Señor Magíster
Robert Dionicio Quinto Diaz
Director Distrital de Educación 12D02 Pueblo Viejo - Urdaneta

Señor Magíster
Robert Rolando Rojas Alarcon
Director Distrital 02D03 Chimbo-San Miguel

Señor Licenciado
Roger Ariston Carriel Rendon
Director Distrital 12D05 Palenque - Vines -Educación

Señora Magíster
Sandra Elizabeth Guzman Zapata
Directora Distrital 12D06 Buena Fe - Valencia

Señora Magíster
Soraya Hortencia Pauta Martillo
Directora Distrital 09D12 Balao - Naranjal

Señor Magíster
Victor Vicente Vera Villao
Director Distrital 24D02 La Libertad Salinas

Señor Licenciado
William Estuardo Angulo López
Director Distrital - 02D01 Guaranda Educación

Señorita Doctora
Ana Dominga Garnica Villalta
Directora Distrital 01D06 Paute - El Pan a Sevilla de Oro - Educación

Señor Magíster
Andrés Marcelo Bonilla Marchán
Director Distrital 01D01- Parroquias Urbanas (Machángara a Bellavista) y Parroquias Rurales (Nulti a Sayausí)- Educación (E)

Señora Ingeniera
Catalina de Jesus Rodriguez Gavilanes
Directora Distrital 03D02 Cañar - El Tambo - Suscal

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Señora Licenciada
Claudia Susana Matute Guncay
Directora Distrital 01D04 Chordeleg - Gualaceo

Señor Abogado
Diego Fernando Ordóñez Aray
Director Distrital 01D02 - Parroquias Urbanas: (San Sebastián a Monay) y Parroquias Rurales: (Baños a Santa Ana) - Educación (E)

Señor Magíster
Dionicio Nicolas Sumba Vega
Director Distrital 01D08 Sigsig - Educación

Señor Ingeniero
Edwin Leonardo Ulloa Coellar
Director del Distrito 14D03 Logroño Sucúa Educación

Señora Doctora
Esthela de la Nube Neira Palomeque
Directora Distrital Azogues-Biblián-Déleg

Señor Licenciado
Franklin Orlando Cabrera Erraez
Director Distrital de Educación 01D05 - Nabón - Oña

Señor Abogado
Gregory Xavier Pineda Armijos
Director Distrital 01D07 Camilo Ponce Enriquez - Educación

Señor Magíster
Juan Carlos Gonzalez Quinteros
Director Distrital 14D06 Limón Indanza - Santiago - Tiwintza

Señora Magíster
Karla Mariuxi Lopez Valverde
Directora Distrital de Educación 14D04 Gualaquiza - San Juan Bosco - Educación

Señora Abogada
María de Lourdes Cordero Reinoso
Directora Distrital 03D03 La Troncal Educación

Señor Licenciado
Martin Gerardo Wajarai Puwainchir
Director Distrital 14d02 Huamboya- Pablo Sexto- Palora â Educación

Olga Marlene Erazo Medina
Directora Distrital 14D01 Morona

Señor Magíster
Rolando Mauro Chica Cordero
Director Distrital 01D03 Girón a Santa Isabel - Educación

Señor Licenciado
Secha Guillermo Sharup Saant

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Director Distrital 14D05 - Taisha- Educación

Señor Licenciado

Abdón Yovany Jiménez Castillo

Director Distrital 11D02 Catamayo-Chaguarpamba-Olmedo-Educación (E)

Señor Magíster

Angel Arturo Garcia Ledesma

Director Distrital 07D04 Balsas - Marcabelí - Piñas - Educación (E)

Señor Licenciado

Byron Alfredo Toledo Carpio

Director Distrital 07D06 Santa Rosa - Educación

Señor Magíster

Carlos Alberto Gonzaga Gaybor

Director Distrital 07D02 Machala - Educación

Señor Magíster

Carlos Julio Lopez Celi

Director Distrital 11D03 Paltas - Educación

Señora Magíster

Carmita Del Rosario Armijos

Directora Distrital 11D01-Loja-Educación.

Señor Magíster

Efraín Eduardo Ordóñez González

Director Distrital 07D03 Atahualpa - Portovelo - Zaruma - Educación (E)

Señor Magíster

Freddy Wilfrido Calva Cumbicos

Director Distrital 19D02 Centinela Del Cóndor - Nangaritza - Paquisha - Educación (E)

Señor Magíster

Fredy Antonio Sánchez Zapata

Director Distrital 11D09 Zapotillo - Educación (E)

Señor Licenciado

Gerardo Angelito Guaman Barriga

Director Distrital 11D04 Celica - Pindal - Puyango - Educación

Señor Licenciado

Guido Hermojenes Ordoñez Betancourt

Director Distrital 19D04 El Pangui - Yantzaza - Educación (E)

Señora Ingeniera

Ilda Esperanza Abad Conde

Directora Distrital 11D05 Espíndola - Educación (E)

Señor Magíster

Jose Edgardo Castillo Alejandro

Director Distrital 11D06 Calvas-Gonzanamá-Quilanga-Educación (E)

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Señor Licenciado
Jose Pablo Diaz Vaca
Director Distrital 11D07 Macará - Sozoranga - Educación (E)

Señor Magíster
Leonardo Javier Bustamante Jaramillo
Director Distrital 19D03 Chinchipe - Palanda - Educación (E)

Señora Magíster
Margarita Aracely Ortiz Maza
Directora Distrital 07D05 Arenillas - Huaquillas - Las Lajas - Educación

Señora Magíster
Maria Pilar Ortiz Gonzalez
Directora Distrital de Educación 07D01 - Pasaje (E)

Señora Magíster
Narciza Rocio Orellana Guanga
Directora Distrital 19D01 Yacuambi - Zamora - Educación (E)

Señora Magíster
Sisa Paccha Sarango Guaman
Directora Distrital 11D08 Saraguro - Educación (E)

Señora Magíster
Adriana Lorena Rada Valdivieso
Directora Distrital 09D23 - Samborondon Educación

Andres Gregorio Chagerben Hinostrero
Director Distrital de Educación 09D10-Progreso

Señor Ingeniero
Balerio Adelino Estacio Corozo
Director Distrital 09D03-Parroquias Urbanas (García Moreno a Roca)-Educación

Carmen Pilar Guillen Clemente
Directora Distrital de Educación 09D07 - Pascuales 1

Señora Magíster
Enma Maria Guadamud Lorenti
Directora Distrital de Educación 09D05-Tarqui 1-Tenguel

Gabriel Estuardo Hurtado Zambrano
Director Distrital de Educación 09D02-Ximena 2

Gloria Mariana Galarza Murillo
Directora Distrital de Educación 09D04-Febres Cordero (e)

Marco Vinicio Arias Damian
Director Distrital de Educación 09D01 - Ximena 1

Tito Daniel Duran Dominguez
Director Distrital 09D09 Chongon (Subrogante).

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Veronica Yessenia Yanez Sornoza
Directora Distrital 09D24-Durán-Educación

Victor Ezequiel Freire Lopez
Director Distrital de Educación 09D06 - Tarqui 2

Gabriel Alexander Mera Viteri
Director Distrital de Educación 17D02 - Calderón

Señor Licenciado
Luis David Cadena Carcelen
Director Distrital de Educación - 17D07 Quitumbe

Señor Ingeniero
Luis Eduardo Montero Idrovo
Director Distrital de Educación 17D04 - Centro

María Verónica Chávez Camargo
Directora Distrital de Educación 17D05 - Norte

Señora Magíster
Paola de los Angeles Cajas Arcos
Directora Distrital de Educación 17D01 Parroquias Rurales Nanegal a Nanegalito

Señora Magíster
Ximena Elizabeth Guachamin Curipallo
Directora Distrital de Educación 17D03-La Delicia

Señorita Abogada
Sandy Gabriela Enriquez Meneses
Jefe Distrital de Talento Humano

Señora Licenciada
Mercedes Violeta Del Pilar Yar Cardenas
Analista Distrital de Talento Humano

Lorgia Katya Plaza Nazareno
Jefa Distrital de Talento Humano

Señora Economista
Elvira Lorena Carpio Torres
Especialista de Contabilidad

Señora Economista
Susana Magaly Amaya Macay
Directora Nacional Financiera

Leticia Soledad Villafuerte Noboa
Asistente de Seguimiento, Evaluación y Normativa

Wilson Andres Sarango Molina
Especialista de Talento Humano

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00007-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

lv/lc/sa